



POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES UT A.S.A SEGURIDAD 2025

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos, principios, finalidades, derechos, procedimientos y medidas de seguridad que rigen para la recolección, almacenamiento, uso, circulación, actualización, conservación y supresión de los datos personales biométricos (reconocimiento facial) utilizados en los sistemas de acceso, ingreso, permanencia y salida de personas implementados por la UT A.S.A SEGURIDAD 2025 y el IDRD en sus sedes administrativas, garantizando la protección de los derechos fundamentales de los titulares de la información y el cumplimiento de la normatividad vigente..

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Política aplica a todas las dependencias de la Entidad, a sus servidores públicos, contratistas, proveedores y visitantes, así como a la empresa de vigilancia y seguridad privada que actúa como Encargada del Tratamiento. Cobija la totalidad de las bases de datos y sistemas de información mediante los cuales se realice la captura de dato personal el registro biométrico y el control de acceso físico a las instalaciones administrativas, recreativas, deportivas.

3. MARCO NORMATIVO

La presente política se fundamenta en la siguiente normatividad:

1. Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia.
2. Ley 1581 de 2012.
3. Ley 1712 de 2014
4. Decreto 1377 de 2013.
5. Decreto 1074 de 2015.
6. Ley 1266 de 2008. Ley 1712 de 2014. Circular Externa 003 de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio.
7. Directiva 005 de 2019 de la Secretaría Jurídica Distrital - Tratamiento de datos personales - Autorizaciones, datos sensibles, datos de niños, niñas y adolescentes, cámaras y videos de seguridad, sanciones y recomendaciones.

8. Guía para el Tratamiento de Datos Personales en Entidades Públicas de la SIC.
9. Lineamientos de Gobierno Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
10. Principios de protección de datos aplicables a entidades públicas.

4. DEFINICIONES

Para efectos de la presente Política, los siguientes términos se entenderán conforme a la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y la Directiva 005 de 2019 de la Secretaría Jurídica Distrital:

Término	Definición
Autorización	Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de sus datos personales.
Aviso de privacidad	Comunicación verbal o escrita dirigida al Titular, mediante la cual se le informa la existencia de las políticas de Tratamiento que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento.
Base de datos	Conjunto organizado de datos personales objeto de Tratamiento.
Dato biométrico	Dato personal sensible derivado de las características físicas, fisiológicas o conductuales de una persona que permite o confirma su identificación única, tales como la imagen del rostro, la huella dactilar o el registro de la palma de la mano.
Dato personal	Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
Dato Semiprivado	Es semiprivado el dato que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo consentimiento o divulgación puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el título IV de la Ley 1266 del 31 de diciembre 2008. (Artículo 3 Definiciones, Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012)
Dato privado	Es un dato personal que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular.
Dato sensible	Aquel que afecta la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación. Los datos biométricos tienen, para efectos

Término	Definición
Dato público	de esta Política, naturaleza de datos sensibles. Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión, u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva
Encargado del Tratamiento	Persona natural o jurídica que realiza el Tratamiento de datos personales por cuenta del responsable. En esta Política, la empresa privada de vigilancia y seguridad privada.
Reconocimiento Facial	Tecnología que utiliza patrones biométricos derivados del rostro para verificar o autenticar la identidad de una persona.
Responsable del Tratamiento	Persona natural o jurídica que decide sobre la base de datos y el Tratamiento de los datos. En esta Política, la Entidad pública distrital.
Titular	Persona natural cuyos datos personales son objeto de Tratamiento.
Tratamiento	Cualquier operación sobre datos personales: recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

5. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El responsable del tratamiento de los datos personales biométricos es el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD quien determinará las finalidades y medios para el tratamiento de la información recolectada mediante los sistemas biométricos de control de acceso y asistencia.

6. ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento de los datos personales biométricos es la empresa UT A.S.A SEGURIDAD 2025 quien opera los sistemas de recolección de datos biométricos por cuenta y bajo las instrucciones documentadas de la Entidad. Su actuación se rige por el contrato de comisión No. 3681_2025 de 2025 y la presente Política.

7. DATOS OBJETO DE TRATAMIENTO Y SU NATURALEZA

A través de la presente Política de Tratamiento de Datos se declara expresamente la naturaleza de los datos enumerados a continuación que podrán ser objeto de recolección, en los términos del artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, por lo que su Tratamiento está sujeto a las reglas especiales y reforzadas previstas en dicha ley, en el Decreto 1377 de 2013 y en la Directiva 005 de 2019:

Dato	Naturaleza	Origen / fuente
Plantilla Biométrica Facial	Sensible (biométrico)	Captura por sistema de reconocimiento facial
Registro de la palma de la mano	Sensible (biométrico)	Lector de geometría / venas de la palma
Fotografía de enrolamiento.	Sensible (biométrico)	Cámara WEB
Registros de autenticación biométrica.	Sensible (biométrico)	Software ZKsecurity
Datos de identificación (nombre, documento, dependencia, cargo, información contractual)	Dato Publico	Suministrado por el Titular al registrarse
Registros de ingreso y salida (fecha y hora de ingreso y salida, punto de marcación, identificador del dispositivo biométrico)	Dato de carácter privado	Generado por el sistema de control de acceso

8. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

El IDRD podrá recolectar y tratar los datos biométricos de funcionarios, contratistas, personal de apoyo, operadores, instructores y demás personas autorizadas se tratarán exclusivamente para las siguientes finalidades, determinadas, explícitas y legítimas:

1. Llevar el registro y control de ingreso, permanencia y salida de servidores públicos, contratistas y visitantes, registro y control de asistencia.
2. Permitir la verificación de identidad precisa de los usuarios mediante mecanismos biométricos, cuando el titular lo haya autorizados.

3. Controlar el ingreso y salida de instalaciones deportivas, recreativas y administrativas.
4. Prevención Prevenir incidentes de suplantaciones de identidad, así como gestionar los incidentes de seguridad que se puedan presentar a través de la trazabilidad de los accesos.
5. Generación Generar de reportes de asistencia para fines administrativos y operativos.
6. Verificación Verificar del cumplimiento de horarios y jornadas laborales o contractuales.
7. Apoyar a los procesos misionales relacionados con la administración eficiente de escenarios deportivos, recreativos y parques bajo la administración del IDRD.
8. Fortalecimiento y preservación la seguridad física y tecnológica de las instalaciones.
9. Cumplimiento de requerimientos legales, disciplinarios, fiscales o judiciales emitidos por autoridad competente relacionados con los datos objeto de tratamiento.

El Tratamiento se limitará estrictamente a estas finalidades. Por lo tanto, queda prohibido cualquier uso diferente a ellas, incluida la elaboración de perfiles o la cesión a terceros con fines comerciales.

9. PRINCIPIOS RECTORES

Todo Tratamiento se sujetará a los principios de la Ley 1581 de 2012. Por la naturaleza sensible de los datos biométricos, se enfatizan los siguientes principios:

- **Legalidad.** El Tratamiento es una actividad reglada que se sujeta a la ley.
- **Finalidad.** Los datos se recolectan para una finalidad legítima, determinada e informada al Titular.
- **Libertad.** El Tratamiento solo procede con consentimiento previo, expreso e informado. Los datos sensibles nunca podrán obtenerse o divulgarse sin autorización.
- **Necesidad y minimización.** Solo se recolectan los datos estrictamente necesarios para las finalidades; se prefiere siempre la alternativa menos invasiva.
- **Proporcionalidad.** El uso de biometría debe ser adecuado y proporcional al fin de seguridad perseguido, sin exceder lo razonable.
- **Veracidad y calidad.** La información será veraz, completa, exacta y actualizada.
- **Transparencia.** El Titular puede obtener información sobre la existencia de datos que le conciernen.
- **Acceso y circulación restringida.** El acceso a datos biométricos se restringe a personal autorizado; no estarán disponibles en Internet ni en medios de divulgación masiva.

- **Seguridad.** Se adoptan medidas técnicas, humanas y administrativas para evitar adulteración, pérdida, consulta o acceso no autorizado.
- **Confidencialidad.** Todas las personas que intervienen en el Tratamiento están obligadas a garantizar la reserva de la información.

10. AUTORIZACIÓN DEL TITULAR

La autorización para el tratamiento de datos personales debe ser previa, expresa e informada. Al solicitarla, se informará al Titular: (i) que se trata de datos públicos o sensibles; (ii) que no está obligado a autorizar su Tratamiento; y (iii) cuáles datos sensibles serán tratados y con qué finalidad.

La autorización podrá obtenerse y conservarse por cualquier medio que permita su consulta posterior, conforme al artículo 7 del Decreto 1377 de 2013:

- Mecanismos físicos: Formato de autorización en documento escrito, firmado de manera autógrafa por el titular al momento del registro inicial en la sede.
- Mecanismos digitales: Formulario electrónico con casilla de aceptación (que no podrá estar prediligenciada), rostro con confirmación expresa en pantalla, o firma electrónica.
- Conducta inequívoca: Solo se admitirá cuando, por el contexto, no quepa duda razonable de que el titular consintió. El silencio nunca constituye autorización.

La Entidad conservará prueba de la autorización mientras dure el Tratamiento y la pondrá a disposición del Titular cuando éste la solicite. Cuando el tratamiento se realice en ejercicio de funciones públicas legalmente asignadas al IDRD, se aplicarán las excepciones previstas en la normatividad vigente.

Para efectos de la respectiva autorización para el tratamiento de datos biométricos al que se refiere la presente política se dispone de la siguiente cláusula modelo de autorización:

**AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES SENSIBLES
(BIOMÉTRICOS)**

Yo, _____, identificado(a) con documento No. _____, en mi calidad de [servidor público / contratista / visitante], declaro que he sido informado(a) de manera previa, expresa, clara y completa de lo siguiente:

- Que la imagen de mi rostro, mi huella dactilar y/o el registro de la palma de mi mano son datos personales sensibles.
- Que la finalidad del Tratamiento es el control de acceso y la seguridad física de las instalaciones.
- Que conozco mis derechos como Titular y los canales para ejercerlos, así como la Política de Tratamiento disponible en [enlace / dependencia].

En consecuencia, de manera libre y voluntaria: ☐ AUTORIZO ☐ NO AUTORIZO el Tratamiento de mis datos biométricos para las finalidades indicadas.

Firma: _____ Fecha: _____

11. TRATAMIENTO DE DATOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está proscrito como regla general. Solo procederá de manera excepcional cuando responda y respete el interés superior del menor y asegure el respeto de sus derechos fundamentales, conforme al artículo 7 de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y la Directiva 005 de 2019.

Por lo tanto, cuando resulte indispensable, se requerirá la autorización previa, expresa e informada del representante legal del menor para la recolección de sus datos personales y biométricos. Para dicho procedimiento, se escuchará la opinión del menor cuando cuente con la madurez para ello, valorando su interés superior. Adicionalmente, se aplicarán medidas reforzadas de minimización, para lo cual se recolectará el mínimo de datos, con el menor tiempo de conservación posible y con controles de acceso más estrictos.

12. DERECHOS DE LOS TITULARES

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, el Titular tiene derecho a:

1. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a la entidad como responsable o frente al encargado.
2. Solicitar prueba de la autorización otorgada, salvo cuando la ley exceptúe este requisito.
3. Ser informado, previa solicitud, sobre el uso que se ha dado a sus datos personales.
4. Presentar consultas y reclamos ante la entidad por infracciones a la ley.
5. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando no se respeten los principios, derechos y garantías legales.
6. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.
7. Presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio una vez agotado el trámite ante la Entidad.

Adicionalmente, el titular podrá revocar la autorización y solicitar la supresión de sus datos biométricos en cualquier momento, siempre que no exista un deber legal o contractual que imponga su conservación. La supresión efectiva de las plantillas biométricas se realizará mediante borrado seguro en el plazo de [p. ej., 15 días hábiles], dejando constancia de la operación

13. MEDIDAS DE SEGURIDAD

El IDRD implementará medidas administrativas, técnicas y organizacionales orientadas a proteger la información biométrica, incluyendo:

- Almacenamiento seguro de plantillas biométricas.
- Cifrado de bases de datos.
- Control de acceso basado en roles y responsables.
- Gestión de usuarios y contraseñas.
- Registro de auditoría.
- Copias de respaldo.



- Monitoreo de accesos a la información.
- Protección contra accesos no autorizados.
- Conservación de evidencias digitales.

Ante cualquier violación de los códigos de seguridad o riesgo en la administración de la información, la entidad y el encargado activarán el protocolo de gestión de incidentes, que comprende la contención, la evaluación del impacto, el registro del incidente, la notificación a los titulares afectados cuando corresponda y el reporte a la Superintendencia de Industria y Comercio en los términos legales.

En ningún caso las huellas o imágenes faciales serán utilizadas para finalidades distintas a las establecidas en esta política.

14. CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Los datos biométricos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir las finalidades del tratamiento, las obligaciones legales, contractuales, fiscales y administrativas aplicables. Finalizada la relación laboral, contractual o la necesidad del tratamiento, los datos serán eliminados o anonimizados conforme a las tablas de retención documental y las disposiciones legales vigentes.

15. CANALES DE ATENCIÓN

Las consultas, solicitudes o reclamos relacionados con el tratamiento de datos personales podrán ser presentados a través de los canales oficiales establecidos por el IDRD para la protección de datos personales. Los canales habilitados son:

- Correo electrónico: coordinador-zona1idrd@andiseq.com.co
- Línea telefónica: 3102869930
- Correo electrónico: idrdcorrespondencia@idrd.gov.co
- Ventanilla física: Av. Calle 63 # 59ª – 06 Piso 1. Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.
- Línea telefónica: 01-8000-113199 – 6016605400 Ext. 251 y 252



16. ALCANCE MISIONAL

La presente política apoya el cumplimiento de la misión institucional del IDRD y los lineamientos del sector deporte liderado por el Ministerio del Deporte, permitiendo la adecuada administración del talento humano, contratistas y personal vinculado a la operación de escenarios deportivos, recreativos y parques, garantizando la trazabilidad de la asistencia, la seguridad institucional y la eficiencia administrativa.

17. VIGENCIA

La presente política rige a partir de su aprobación y permanecerá vigente mientras existan bases de datos biométricas asociadas a los procesos de control de asistencia del IDRD. Podrá actualizarse cuando lo exijan cambios normativos o institucionales; las modificaciones sustanciales se comunicarán oportunamente a los Titulares.